

RECORDATORIO: Ayudas para emprendedores en Galicia

Fin de plazo primera convocatoria e inicio de segunda convocatoria

Introducción

El pasado mes de abril se publicó la [Resolución de 2 de abril de 2019](#) por la que se da publicidad del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas para nuevos emprendedores, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo Feder Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (Galicia Emprende), así como el [extracto](#) correspondiente.

Se trata de una ayuda dirigida a los proyectos de creación de pequeñas y medianas empresas por nuevos emprendedores, así como los proyectos de inversión para la ampliación en pequeñas y medianas empresas ya creadas, siempre que cumplan los requisitos para poder considerarse nueva pyme.

En los próximos días, finaliza el plazo de presentación de las solicitudes para la primera convocatoria y se inicia el plazo de presentación de solicitudes para la segunda convocatoria.

A continuación recordamos algunos de los requisitos a tener en cuenta.

Beneficiarios. Requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes, que cumplan los siguientes requisitos:

- Sociedades mercantiles, que deberán estar válidamente constituidas (inscritas en el registro correspondiente) a fecha de solicitud de la ayuda, y el capital tendrá que estar participado en su mayoría por la suma de las participaciones de personas físicas que cumplan la condición de nuevo emprendedor según se establece en el [artículo 1.2](#) de las bases reguladoras y de las aportaciones de entidades de capital de riesgo e inversores privados asignados a una red similar a las conocidas como redes de business-angels.
- Autónomos y, en el caso de sociedades, por lo menos una de las personas físicas con una participación superior al 20% en el capital que cumpla la condición de nuevo emprendedor, deberá tener una dedicación exclusiva al proyecto, no pudiendo desempeñar otra actividad por cuenta propia o ajena desde el alta de actividad de la nueva empresa (o en caso de contar con alta de actividad en el momento de la solicitud de ayuda, desde el día de dicha solicitud) y hasta fin del período de ejecución del proyecto establecido en la resolución de la concesión.

- Cuando de la documentación y datos que consten en el expediente se deduzca que se produce continuidad empresarial, por baja reciente (antigüedad inferior al año) a la que se propone o por razones que permiten concluir una continuidad de empresa preexistente, se podrá denegar la ayuda. Este requisito será de aplicación a todas las personas físicas y jurídicas, y para todos los socios cuando el solicitante sea una persona jurídica.
- Contribución financiera exenta de ayudas públicas:

Deberán aportar para el proyecto de inversión una contribución financiera exenta de cualquier tipo de ayuda pública de, por lo menos, un 25% de su importe, bien mediante recursos propios o financiamiento externo.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda las agrupaciones de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo que carezca de personalidad jurídica propia, así como personas jurídicas sin ánimo de lucro aunque realicen actividades económicas. En el caso de las sociedades civiles, estas podrán ser beneficiarias si acreditan constitución en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas en crisis, ni las empresas sujetas a una orden de recuperación de ayudas consecuencia de decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

Actividades excluidas

Quedan excluidas de estas ayudas las siguientes actividades:

- Actividades del sector de pesca y acuicultura.
- Actividades del sector de producción agrícola primaria: CNAE 09: División 01 (todos los grupos y clases excepto 01.61 y 01.62).
- Actividades del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de los productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
- Actividades del sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

Requisitos de los proyectos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos de creación de pequeñas y medianas empresas por nuevos emprendedores, así como los proyectos de inversión para la ampliación en pequeñas y medianas empresas ya creadas, siempre que cumplan los requisitos para poder considerarse nueva pyme:

- a) Nuevo emprendedor: persona física que no esté acometiendo otra actividad económica por cuenta propia en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda

o bien que, aun desempeñando una actividad económica por cuenta propia en el momento de la solicitud de ayuda, tanto el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) como el alta censal no superen los 42 meses en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Los autónomos societarios no tienen la condición de nuevo emprendedor.

- b) Nueva pyme: aquella en la que tanto su fecha de constitución como su fecha de alta censal no tengan una antigüedad superior a 42 meses en el momento de la solicitud de ayuda.

Los proyectos deberán cumplir una serie de requisitos:

- No haber comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
- Presentar un coste subvencionable igual o superior a 25.000 euros y no superior a 500.000 euros, que se realizarán en el plazo de ejecución del proyecto . Si el coste subvencionable es superior a 500.000 euros, el Igape reducirá la base subvencionada a esa cantidad.
- El coste subvencionable tendrá que estar localizado en el centro de trabajo de la empresa en Galicia.

El plazo de ejecución de los proyectos finalizará en la fecha establecida en la resolución de concesión, sin que nunca pueda exceder el 15 de junio de 2021.

Para los proyectos de la 1^a convocatoria, el plazo máximo de ejecución será el 31 de enero de 2021 y el beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro como más tarde el 10 de febrero de 2021.

Para los proyectos de la 2^a convocatoria, el plazo máximo de ejecución será el 15 de junio de 2021 y el beneficiario deberá presentar la solicitud de cobro como más tarde el 25 de junio de 2021.

Inversiones y gastos subvencionables. Requisitos

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

Inversiones

- Obra civil para construcción, reforma o habilitación de instalaciones en bienes inmuebles en propiedad.
- Bienes de equipación: maquinaria de proceso, equipaciones informáticas, mobiliario, instalaciones específicas para la actividad subvencionable, elementos de transporte interior y equipaciones de protección del ambiente.
- Otras inversiones en activos fijos mobiliarios.
- Activos intangibles, tales como investigación y desarrollo, acreditables ambos según se indica en el artículo 14.6.k) de la resolución, propiedad industrial, concesiones administrativas, canon de entrada de franquicias o aplicaciones informáticas, que cumplan las condiciones del artículo 14.8 del Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio).

- Activos pertenecientes a un establecimiento cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que los activos sean adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador.
 - Que la operación tenga lugar en condiciones de mercado.
 - No hubiesen sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

Cuando un miembro de la familia del propietario inicial o un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La mera adquisición de las acciones de una empresa no constituirá una inversión.

Gastos

- Los gastos de alquiler de bienes inmuebles (con el límite del 30 % del coste total subvencionable), hasta un plazo máximo de diez meses.
- Los gastos del informe de auditor a que hace referencia el [artículo 14.6.b\)](#) de las bases.
- Los gastos de reforma de instalaciones en bienes inmuebles arrendados, sujetos a los módulos máximos de coste subvencionable que se aportan como anexo V.
- Gastos de investigación y desarrollo (encargados a terceros).

Requisitos

Las inversiones y gastos subvencionables deberán cumplir una serie de requisitos, entre los que podemos mencionar:

- Los bienes objeto de la inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, estos también deberán pasar a ser de propiedad plena de la empresa antes del final del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión, y debe constar en este momento el vencimiento y pago de las cantidades aplazadas y efectuados todos los pagos por cualquier concepto.
- La inversión en inmuebles tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en Galicia durante, por lo menos, 5 años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución de concesión, y el resto de la inversión, por lo menos 3 años desde la finalización de dicho plazo.
- En el caso de reforma en inmuebles arrendados, el contrato de arrendamiento deberá ser por un período mínimo de 5 años desde la fecha prevista de finalización del proyecto, y deberá mantenerse el arrendamiento hasta transcurrido dicho período.
- Todas las inversiones deberán realizarse en bienes nuevos, excepto en el caso de adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento indicado anteriormente.

Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación genérica para todas las solicitudes

- Certificado de vida laboral a la fecha de solicitud de ayuda de los promotores (personas físicas) y, en el caso de sociedades, de todos los socios.
- Declaración firmada por todos los promotores que, cumpliendo las condiciones de nuevo emprendedor, se vayan a dedicar en exclusiva al proyecto empresarial para el cuál se solicita ayuda.
- Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, debe haber solicitado el/la beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.8 de las bases reguladoras.
- En el caso de proyecto que contemple inversiones en obra civil, se deberá aportar:
 - Proyecto técnico visado elaborado para la obtención de la correspondiente licencia urbanística en el caso de que sea preceptiva dicha licencia (construcción o reforma de nave, oficinas, locales comerciales, etc.).
 - Documentación técnica (proyecto técnico, memoria...) referida al acondicionamiento del local precisa para realizar la comunicación previa de actividad, o acreditación del ayuntamiento conforme no se requiere documentación alguna para la puesta en marcha de la iniciativa, en el caso de proyectos de ejecución de obras o instalaciones menores.
- Plan de empresa, que se deberá adjuntar como documento al formulario electrónico de solicitud.
- En el caso de la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento según lo establecido en el artículo 5.1.a).5º debe aportar:
 - Identificación de la titularidad del propietario del establecimiento a quien se le adquieren los bienes y declaración de si existe vinculación con la solicitante, que se cubrirá en el formulario electrónico de solicitud.
 - Informe de tasación de técnico/a independiente sobre los activos.
 - Certificación del/de la propietario/a del establecimiento sobre si los activos fueron objeto de alguna ayuda pública.
- En el caso de proyecto que se localice en local arrendado, contrato o pre-contrato de alquiler a nombre del/de la titular del expediente, en el que se haga constar que el local se destinará al fin concreto para el cual se solicitó la subvención. En el caso de obra civil, la duración del contrato debe ser de un mínimo de 5 años desde la fecha de finalización del proyecto; en los casos restantes, la duración del contrato debe ser de un mínimo de 3 años desde la fecha de finalización del proyecto.

Sociedades mercantiles

- Escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritos en el registro competente, y modificaciones posteriores, en su caso.
- Poder del representante que presenta la solicitud, inscrito, si es el caso, en el registro competente.
- En caso de que algún socio sea una persona jurídica, certificado de altas y bajas censales de la sociedad a la fecha de solicitud de la ayuda, emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

Sociedades civiles

- Acta fundacional en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, y modificaciones posteriores, en su caso.
- Poder del representante que presenta la solicitud, inscrito, si es el caso, en el registro competente.

Cuantía de la ayuda

Con carácter general a subvención podrá llegar hasta el 20 % de los costes subvencionables y hasta el 30 % si el beneficiario es una pequeña empresa, excepto los gastos de los activos pertenecientes a un establecimiento, que podrán llegar al 10 % en el caso de medianas empresas y al 20 % en el caso de pequeñas empresas.

Fin de plazo

Se establecen dos plazos de presentación de las solicitudes, que serán los siguientes:

Convocatoria	Inicio de plazo de presentación de solicitudes	Fin de plazo de presentación de solicitudes
2019.1	18 de abril de 2019	27 de junio de 2019
2019.2	28 de junio de 2019	18 de octubre de 2019

Para mayor información consultar el texto íntegro de la [Resolución](#) y del [Extracto](#).